

ANEXO

PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PARA LOS SECTORES ALCANZADOS POR LAS MEDIDAS DE ASPO

Medidas

Con motivo de la pandemia COVID-19, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 311/20 mediante el que estableció diferentes medidas y alcance para paliar la situación en determinados segmentos de usuarios de diferentes servicios esenciales (energía eléctrica, agua potable, gas natural).

En ese orden, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe adhirió a dichas medidas con el Decreto Provincial N° 283/20, y a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, implementó beneficios para el consumo de energía eléctrica de sectores de la Industria, el Comercio y prestadores de servicios, entre otros, que se vieron afectados por los efectos de la pandemia.

Existe un grupo de sectores, más afectados en términos relativos por las restricciones en su actividad a las que obligó la situación sanitaria, que en el marco del permanente seguimiento que se realiza de la evolución de su situación, amerita un esquema complementario de ayuda.

Se detallan a continuación el segmento y detalle de actividades sobre los que se ampliarán las medidas de contención, dando continuidad a su apoyo con el fin de consolidar su recuperación.

Segmento	Actividades Alcanzadas según Actas
VARIOS	Cooperativas de Trabajo / Empresas Recuperadas por los empleados
SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Instituciones de Salud, públicas y privadas (afectadas en la emergencia)
SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	Clubes Gimnasios; Fútbol 5, Paddle; Canchas de Tenis Centro de Jubilados; Asociaciones Vecinales Centros y Salas Culturales Salones Privados de Eventos, Otros salones de Juegos Infantiles; Peloteros; Confeiterías Bailables
SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES	Sociedades de Fomento Consortios de Galerías Comerciales y Locales que la componen
SERVICIOS INMOBILIARIOS	Centros de Convenciones
SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Transportes Escolares, Empresas con permiso para realizar servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo de jurisdicción nacional (Listado de la Sec. De Turismo y Transporte)
ENSEÑANZA	Talleres; Escuelas de Conducción Jardines Maternales Academias de idiomas Gimnasios, Escuela de Danzas o Artes Marciales, Pilates
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	Hoteles, Moteles, Alojamientos; Cabañas, Bungalows; Hostels Restaurantes, Bares
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	Agencias de Turismo
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Salas de Cines

Beneficios

1. **LIQUIDACIONES A VALOR ORIGINAL:** las liquidaciones de energía que se encuentren impagas y cuyo vencimiento haya operado a partir del **25 de marzo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, se considerarán a su valor original, sin recargos por mora ni actualización de capital.
2. **CONVENIOS DE PAGO ESPECIALES:** los Usuarios que opten por financiar la deuda acumulada en el plazo indicado en el ítem 1 anterior, podrán acceder a **convenios de pago especiales** y regularizar la deuda acumulada **hasta en 60 (sesenta) cuotas mensuales sin intereses**.

Para acceder a los beneficios señalados, los Usuarios deberán demostrar en forma fehaciente su actividad mediante la Constancia de Inscripción de AFIP que lo acredite.

IMPORTANTE! Para las liquidaciones impagas cuyos vencimientos operaron con anterioridad al 25 de marzo de 2020 y con posterioridad al 30 de noviembre de 2021, se considerarán las tasas de actualización por mora y los convenios de pago vigentes en la EPESF.

Alcance

La cantidad de Usuarios **ACTIVOS**, que poseen **DEUDA EXIGIBLE** y pueden convertirse en beneficiarios son las que se indican:

- **Pequeñas Demandas:** más de 70.000 usuarios (5% sobre el total)
- **Grandes Demandas:** 230 usuarios (7% sobre el total)

ACLARACIÓN: Solamente se podrán incluir al presente Plan de Regularización de Deuda, liquidaciones por consumo de energía eléctrica impagas.

Las cuotas de convenio vencidas y otros conceptos, no podrán incorporarse a esta medida.

EL PRESENTE PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PARA SECTORES ALCANZADOS POR LAS MEDIDAS ASPO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.